

Madrid, a 18 de junio de 2013.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.
(EC.:06141)

DECRETOS SOBRE AUTONOMÍA PEDAGÓGICA DE LOS CENTROS PARA ESTABLECER EL PLAN DE ESTUDIOS EN BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Querido/a amigo/a:

El 14 de junio de 2013 se publicaron en el BOCM los siguientes decretos:

- Decreto 48/2013, de 13 de junio, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de Bachillerato de la Comunidad de Madrid (EC.:06142).
- Decreto 49/2013, de 13 de junio, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad de Madrid (EC.:06143).

Estos Decretos continúan la iniciativa de la Comunidad de Madrid de conceder una mayor autonomía pedagógica a los Centros para modificar el currículo de las enseñanzas, delegándoles el 35% del horario lectivo que legalmente le correspondería a la Comunidad.

Te recuerdo que los Decretos 12/2011 y 13/2011, de 24 de marzo, ya propiciaron esta autonomía en relación a las enseñanzas de Primaria y ESO, que posteriormente fueron desarrollados por la Orden 2774/2011, de 11 de julio. Te recuerdo, que de los Decretos primero, y de la Orden posteriormente, te remití las correspondientes circulares el 27 de abril de 2011 (EC.:04404) y el 15 de junio de 2011 (EC.:04521), respectivamente.

Con esta circular te ofrezco una primera aproximación, teniendo en cuenta que la efectividad práctica para los centros educativos dependerá del posterior desarrollo de los Decretos.

1-. CONTENIDO DE LOS DECRETOS DE AUTONOMÍA PEDAGÓGICA DE LOS CENTROS EN BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

En cuanto a las enseñanzas de BACHILLERATO, el Decreto 48/2013, de 13 de junio, introduce una disposición adicional octava al Decreto 67/2008, de 19 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

La nueva disposición determina, única y exclusivamente, que la Consejería de Educación podrá autorizar proyectos propiciados por centros autorizados que comporten una organización curricular de las materias, diferente de la establecida por la Comunidad de Madrid, siempre que queden garantizadas la estructura y enseñanzas mínimas fijadas en el RD 1467/2007, de 2 de noviembre.

En el mismo sentido, el Decreto 49/2013, de 23 de junio, en relación a las enseñanzas de **FORMACIÓN PROFESIONAL**, dispone que la Consejería con competencias en materia de educación podrá autorizar proyectos propiciados por centros autorizados que comporten una organización curricular de los módulos profesionales diferentes de la fijada en la normativa que determine los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, siempre que se respeten los contenidos mínimos, las horas atribuidas a cada módulo profesional, y la duración total de los ciclos, establecidos en los Reales Decretos que regulan cada Título.

2-. AUTONOMÍA PEDAGÓGICA.

Como ya ocurriera en la Educación Primaria y la ESO, con esta modificación, el Gobierno de la Comunidad de Madrid introduce una novedad muy significativa en nuestro sistema educativo, al permitir que los centros puedan disponer del 35% de los contenidos y horarios del currículo de Bachillerato y de las enseñanzas de Formación Profesional que le correspondería determinar a las Comunidades Autónomas sin lengua oficial.

Esta decisión de nuestro gobierno autonómico se fundamenta en el artículo 120 de la LOE, como se indica en el preámbulo de los Decretos que comentamos. Este artículo afecta a todos los centros autorizados, con independencia de su titularidad o régimen de financiación, y faculta a las distintas administraciones educativas, en síntesis, a establecer un marco que permita a los centros otras formas de organización curricular.

3-. ALCANCE DE LA MEDIDA.

La aplicación de estos Decretos exige un desarrollo reglamentario que fije el marco al que deben adecuarse las propuestas de los centros. Estas normas deberán ser aprobadas en breve por la Consejería de Educación.

Teniendo como referencia la Orden de desarrollo de los Decretos de autonomía para la Educación Primaria y la ESO, las propuestas podrían consistir en aumentar el horario semanal de algunas asignaturas en detrimento de otras, incrementar el horario semanal global de la etapa, o que la detracción de alguna hora de algunas materias posibilite la implantación de alguna asignatura adicional, ya existente, o nueva, diseñada por el propio centro.

En cualquier caso, se deberá respetar la estructura y horario mínimo semanal derivado de la normativa estatal

Obviamente, los centros no tienen obligación de acogerse a esta previsión. En este caso, continuarán impartiendo el horario semanal ya conocido, sin que ello impida que en el futuro puedan decidir acogerse a esta medida.

Como venimos comentando, desde ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID valoramos muy positivamente esta medida. Pensamos que entraña una apuesta real por la autonomía pedagógica de los centros que puede suponer una mejora a la calidad de la enseñanza.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional ECM

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es